REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00625-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente la misma, el Despacho en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Corregir el numeral 1 del mandamiento de pago calendado nueve (09) de abril de 2.021, en el sentido de precisar que el valor por el cual se libra mandamiento es $ 2.697.449,45. M/cte., el cual corresponde a la sumatoria de las cuotas vencidas causadas desde el 22 de noviembre de 2019 al 22 de octubre de 2020, discriminadas en la demanda y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, junto con la providencia corregida, conforme lo previsto en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0bd0de42dcae819b54e6c2f05d0e319204aab8972fcb06015c806dadaf1fb139
Documento generado en 06/10/2021 02:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica